

EXTRAORDINARIO

TOMO XXIX

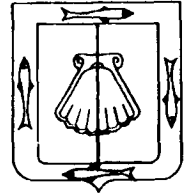
LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 26 DE MARZO DE 2002

No. 17



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

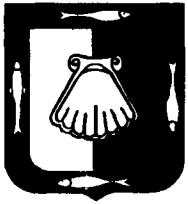
DIRECCION
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase
Registro DGC-No. 0140883
Características
315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

DECRETO 1362

SE MODIFICA EL UNICO PARRAFO, ASI COMO LOS ARTICULOS PRIMERO, SEXTO, SÉPTIMO, NOVENO Y DECIMO DEL DECRETO 1335 , MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE LORETO BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE UNA LÍNEA DE CREDITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICO, S.N.C. HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 3'631,285.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), EN CONCEPTO DE PRESUPUESTO BASE, IMPORTE AL QUE SE LE ADICIONARA LOS INTERESES, EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LAS CARGAS FINANCIERAS Y GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTE EMPRÉSTITO.



EJECUTIVO.

**LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



Estado de Baja California Sur

DECRETO 1362

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR:

DECRETA

SE MODIFICA EL UNICO PARRAFO, ASI COMO LOS ARTICULOS PRIMERO, SEXTO, SÉPTIMO, NOVENO Y DECIMO DEL DECRETO 1335 , MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE LORETO BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE UNA LÍNEA DE CREDITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICO, S.N.C. HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 3'631,285.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), EN CONCEPTO DE PRESUPUESTO BASE, IMPORTE AL QUE SE LE ADICIONARA LOS INTERESES, EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LAS CARGAS FINANCIERAS Y GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTE EMPRÉSTITO.

ARTICULO UNICO.- SE MODIFICA EL UNICO PARRAFO, ASI COMO LOS ARTICULOS PRIMERO, SEXTO, SÉPTIMO, NOVENO Y DECIMO DEL DECRETO 1335 , MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE LORETO BAJA



Estado de Baja California Sur

CALIFORNIA SUR, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE UNA LÍNEA DE CREDITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICO, S.N.C. HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 3'631,285.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), EN CONCEPTO DE PRESUPUESTO BASE, IMPORTE AL QUE SE LE ADICIONARA LOS INTERESES, EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LAS CARGAS FINANCIERAS Y GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTE EMPRÉSTITO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

SE AUTORIZA AL H. III AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LORETO BAJA CALIFORNIA SUR PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. UNA LINEA DE CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 3'631,285.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) EN CONCEPTO DE PRESUPUESTO BASE, IMPORTE AL QUE SE LE ADICIONARAN A LOS INTERESES, EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LAS CARGAS FINANCIERAS Y GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTE EMPRÉSTITO.

Artículo Primero.- Se autoriza al H. III Ayuntamiento del Municipio de Loreto, Baja California Sur para que gestione y contrate una línea de crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos hasta por la cantidad de \$ 3'631,285.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) en concepto de presupuesto base, importe al que se le adicionarán los intereses, el impuesto al valor agregado, las cargas financieras y gastos que se generen por este empréstito.

Artículo Segundo.- ...

Artículo Tercero.- ...



Estado de Baja California Sur

Artículo Cuarto.- ...

Artículo Quinto.- ...

Artículo Sexto.- Se autoriza al H. III Ayuntamiento del Municipio de Loreto, Baja California Sur, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del crédito que le es otorgado con apoyo en esta autorización, afecte a favor del Banco acreditante las participaciones presentes y futuras que en ingresos Federales le corresponda, sin perjuicio de afectaciones anteriores, compromiso que se inscribirá en el Registro Central de Deuda Pública Estatal y en forma estadística e informativa ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleve la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo Séptimo.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado a que se constituya en deudor solidario por las obligaciones que contraiga el H. III Ayuntamiento del Municipio de Loreto, Baja California Sur, derivadas del contrato en que se formalice la línea de crédito que se autoriza, y para que como obligado solidario afecte a favor del Banco acreditante, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponda, sin perjuicio de afectaciones anteriores, compromiso que se inscribirá en el Registro Central de Deuda Pública Estatal y en forma estadística e informativa ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleve la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Se autoriza a que el trámite de inscripción de garantías a que se refiere este artículo y el precedente, en los aludidos Registros de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Registro Central de Deuda Pública Estatal, pueda ser efectuado indistintamente por el acreditado o por el Banco acreditante.

Artículo Octavo.- ...



Estado de Baja California Sur

Artículo Noveno.- Se autoriza al H. III Ayuntamiento del Municipio de Loreto, Baja California Sur, para que pacte con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto de las operaciones que aquí se autorizan y para que concurren a la firma del contrato o contratos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

Artículo Décimo.- El H. III Ayuntamiento del Municipio de Loreto, Baja California Sur y las posteriores administraciones Municipales deberán informar a este Congreso del Estado sobre el adeudo que se le autoriza adquirir, hasta la total liquidación del mismo, en los términos del artículo II de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur y sus Municipios.

TRANSITORIO

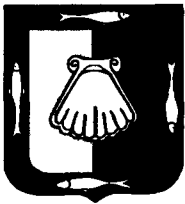
UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, LA PAZ , BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS.


DIP. LIC. JOSE ALBERTO CESEÑA COSIO
PRESIDENTE


DIP. LUIS ZÚNIGA ESPINOZA
SECRETARIO





EJECUTIVO.

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER
EJECUTIVO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE
MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

C. LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. VÍCTOR MANUEL LIZÁRRAGA PERAZA